



ORDENANZA MUNICIPAL N° 529-2021-MPO

Oxapampa 19 de Enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001, de fecha 08 de enero del año 2021, y;

VISTO:

El Informe N°147-2020-MPO-SGC-GAT-CEDE, del Sub Gerente de Comercialización, el Informe N° 707-2020-GAT/MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 064-ACM-SGC-GAT-MPO/FECE, del Administrador de Matadero y Mercado Municipal; el Informe Legal N° 615-2020-GAJ/MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 497-2020-MPO, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el Informe N° 950-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 001-2021-CAT-MPO de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 4^o del artículo 195^o y el artículo 74^o de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican, suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, el Concejo Municipal, es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad que ejerce sus funciones, normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes en materia municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con



ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO

autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades en la cual se establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, emiten Ordenanzas Municipales las mismas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Por lo que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el peruano con fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el mismo plazo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de (04) fases para su implementación.

Que, mediante Informe N° 064-ACM-SGC-GAT-MPO/FECE, el Administrador de Matadero y Mercado Municipal, presenta expedientes de arrendatarios de los diferentes Mercados municipales quienes solicitan exoneración de pago de alquiler.

Que, mediante informe N° 147-2020-SGC-GAT-MPO de la Sub Gerencia de Comercialización sugiere que se derive a Concejo los pedidos sobre exoneración y descuento de las deudas de alquiler y de apertura de puertas de los inquilinos de los Mercados de propiedad Municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 529-2021-MPO



Que, mediante Informe N° 707-2020-GAT-MPO, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda: 1) elevar al Concejo Municipal a fin de que ellos determinen la exoneración del pago por alquiler de los puestos del Mercado Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal. 2) Si se acuerda tomar la decisión de exonerar a los inquilinos de los mercados de propiedad municipal se deberá considerar a partir del 16 de marzo al 30 de agosto 2020 (bazares, mercerías, ferretería, juguetería, locería y menaje entre otros afines), y del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020 a los inquilinos que expenden comidas y juguerías), además se debe tomar en cuenta que los inquilinos a beneficiarse deben estar al día en sus pagos por alquiler hasta el mes de febrero del año 2020. 3) Inquilino que no esté al día en sus pagos de alquiler por el puesto, tienda o Stand dentro de los mercados municipales, se le dará un plazo prudencial de 90 días para cancelar su deuda y la firma de su contrato correspondiente (diciembre 2020, enero y febrero 2021, caso contrario se procederá al cierre del puesto, tienda o Stand de acuerdo a las normas legales pertinentes y conforme lo determina el procedimiento de Ejecución Coactiva por parte del Ejecutor Coactivo y 4) Además se recomienda que los inquilinos que dieron positivo al descarte COVID-19 se les considere los 15 días de exoneración de pago del mes de marzo 2020, previo informe de la administración de la administración del mercado municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 615-2010-GAF-MPO, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Concejo Provincial apruebe la exoneración del 50% de los puestos de venta, tiendas y/o stand de los mercados municipales.;

Que, mediante Informe N° 950-2020-MPO-ZBRC/GEMU la Gerente Municipal considera que es legal que el Concejo Provincial apruebe la exoneración del 50% de los puestos de venta, tiendas y/o stand de los mercados municipales;



Que, con Memorándum N° 497-2020-MPO, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa remite documentación a la Comisión de Administración Tributaria para elaborar dictamen;

Que, Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 41º.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE ALQUILER DE LOS PUESTOS DE VENTAS, TIENDAS Y/O STAND DEL MERCADO MUNICIPAL, POR HABERSE ENCONTRADO CERRADO POR EL PERIODO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR de manera excepcional el pago de alquiler del 16 de marzo al 30 de agosto (bazares, mercerías, ferretería, juguetería, politiquería, locería, menajes entre otros afines) a los puestos, tiendas y/o stand de ventas de los mercados de propiedad municipal (Mercado de abastos, Santa Rosa, Polvos Azules, Centro Comercial El Malecón, Centro Comunal La Alameda, Galerías) que no hayan aperturado su



ORDENANZA MUNICIPAL N° 529-2021-MPO

establecimiento comercial durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria (cuarentena) decretada por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO .- CONDONAR de manera excepcional el pago de alquiler del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020 a los inquilinos que expenden comidas y jugos de los puestos, tiendas y/o stand de ventas de los mercados de propiedad municipal (Mercado de abastos, Santa Rosa, Polvos Azules, Centro Comercial El Malecón, Centro Comunal La Alameda, Galerías) que no hayan aperturado su establecimiento comercial durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria (cuarentena) decretada por el Gobierno Central,

ARTÍCULO TERCERO. – CONDONAR de manera excepcional los pagos por alquiler de todos aquellos Puestos, Tiendas y/o Stand, que vienen conduciendo y son propiedad de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR que, para ser beneficiado con la condonación de la deuda por concepto de alquiler deben haber cancelado hasta el mes de febrero del 2020 la merced conductiva y haber firmado contrato con la Municipalidad el año 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- SEÑALAR la vigencia de la presente ordenanza **DE 90 DÍAS PERENTORIOS Y/O CALENDARIOS**, contados desde el día siguiente de su promulgación. Todo alquiler luego de esta fecha será de aplicación la Ordenanza Municipal N°500-2020-MPO

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia Institucional www.munioxapampa.gob.pe., así como encargar a la Sub gerencia de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL



ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO

Oxapampa 19 de Enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001, de fecha 08 de enero del año 2021, y;

VISTO:

El Informe N°147-2020-MPO-SGC-GAT-CEDE, del Sub Gerente de Comercialización, el Informe N° 707-2020-GAT/MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 064-ACM-SGC-GAT-MPO/FECE, del Administrador de Matadero y Mercado Municipal; el Informe Legal N° 615-2020-GAJ/MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 497-2020-MPO, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el Informe N° 950-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 001-2021-CAT-MPO de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 4^o del artículo 195^o y el artículo 74^o de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican, suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, el Concejo Municipal, es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad que ejerce sus funciones, normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes en materia municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con





ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO

autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades en la cual se establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, emiten Ordenanzas Municipales las mismas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Por lo que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el peruano con fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el mismo plazo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de (04) fases para su implementación.

Que, mediante Informe N° 064-ACM-SGC-GAT-MPO/FECE, el Administrador de Matadero y Mercado Municipal, presenta expedientes de arrendatarios de los diferentes Mercados municipales quienes solicitan exoneración de pago de alquiler.

Que, mediante informe N° 147-2020-SGC-GAT-MPO de la Sub Gerencia de Comercialización sugiere que se derive a Concejo los pedidos sobre exoneración y descuento de las deudas de alquiler y de apertura de puertas de los inquilinos de los Mercados de propiedad Municipal.



ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO



Que, mediante Informe N° 707-2020-GAT-MPO, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda: 1) elevar al Concejo Municipal a fin de que ellos determinen la exoneración del pago por alquiler de los puestos del Mercado Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal. 2) Si se acuerda tomar la decisión de exonerar a los inquilinos de los mercados de propiedad municipal se deberá considerar a partir del 16 de marzo al 30 de agosto 2020 (bazares, mercerías, ferretería, juguetería, locería y menaje entre otros afines), y del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020 a los inquilinos que expenden comidas y juguerías), además se debe tomar en cuenta que los inquilinos a beneficiarse deben estar al día en sus pagos por alquiler hasta el mes de febrero del año 2020. 3) Inquilino que no esté al día en sus pagos de alquiler por el puesto, tienda o Stand dentro de los mercados municipales, se le dará un plazo prudencial de 90 días para cancelar su deuda y la firma de su contrato correspondiente (diciembre 2020, enero y febrero 2021, caso contrario se procederá al cierre del puesto, tienda o Stand de acuerdo a las normas legales pertinentes y conforme lo determina el procedimiento de Ejecución Coactiva por parte del Ejecutor Coactivo y 4) Además se recomienda que los inquilinos que dieron positivo al descarte COVID-19 se les considere los 15 días de exoneración de pago del mes de marzo 2020, previo informe de la administración de la administración del mercado municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 615-2010-GAF-MPO, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Concejo Provincial apruebe la exoneración del 50% de los puestos de venta, tiendas y/o stand de los mercados municipales.;

Que, mediante Informe N° 950-2020-MPO-ZBRC/GEMU la Gerente Municipal considera que es legal que el Concejo Provincial apruebe la exoneración del 50% de los puestos de venta, tiendas y/o stand de los mercados municipales;



Que, con Memorándum N° 497-2020-MPO, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa remite documentación a la Comisión de Administración Tributaria para elaborar dictamen;

Que, Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 41º.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE ALQUILER DE LOS PUESTOS DE VENTAS, TIENDAS Y/O STAND DEL MERCADO MUNICIPAL, POR HABERSE ENCONTRADO CERRADO POR EL PERIODO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR de manera excepcional el pago de alquiler del 16 de marzo al 30 de agosto (bazares, mercerías, ferretería, juguetería, politiquería, locería, menajes entre otros afines) a los puestos, tiendas y/o stand de ventas de los mercados de propiedad municipal (Mercado de abastos, Santa Rosa, Polvos Azules, Centro Comercial El Malecón, Centro Comunal La Alameda, Galerías) que no hayan aperturado su



ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO

establecimiento comercial durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria (cuarentena) decretada por el Gobierno Central.

ARTICULO SEGUNDO .- CONDONAR de manera excepcional el pago de alquiler del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020 a los inquilinos que expenden comidas y jugos de los puestos, tiendas y/o stand de ventas de los mercados de propiedad municipal (Mercado de abastos, Santa Rosa, Polvos Azules, Centro Comercial El Malecón, Centro Comunal La Alameda, Galerías) que no hayan aperturado su establecimiento comercial durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria (cuarentena) decretada por el Gobierno Central,

ARTÍCULO TERCERO. – CONDONAR de manera excepcional los pagos por alquiler de todos aquellos Puestos, Tiendas y/o Stand, que vienen conduciendo y son propiedad de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR que, para ser beneficiado con la condonación de la deuda por concepto de alquiler deben haber cancelado hasta el mes de febrero del 2020 la merced conductiva y haber firmado contrato con la Municipalidad el año 2020.

ARTÍCULO QUINTO.– SEÑALAR la vigencia de la presente ordenanza **DE 90 DÍAS PERENTORIOS Y/O CALENDARIOS** ,contados desde el día siguiente de su promulgación. Todo alquiler luego de esta fecha será de aplicación la Ordenanza Municipal N°500-2020-MPO

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia Institucional www.munioxapampa.gob.pe., así como encargar a la Sub gerencia de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL



ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO

Oxapampa 19 de Enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001, de fecha 08 de enero del año 2021, y;

VISTO:

El Informe N°147-2020-MPO-SGC-GAT-CEDE, del Sub Gerente de Comercialización, el Informe N° 707-2020-GAT/MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 064-ACM-SGC-GAT-MPO/FECE, del Administrador de Matadero y Mercado Municipal; el Informe Legal N° 615-2020-GAJ/MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 497-2020-MPO, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el Informe N° 950-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 001-2021-CAT-MPO de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican, suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, el Concejo Municipal, es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad que ejerce sus funciones, normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes en materia municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con





ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO

autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades en la cual se establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, emiten Ordenanzas Municipales las mismas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Por lo que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el peruano con fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el mismo plazo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de (04) fases para su implementación.

Que, mediante Informe N° 064-ACM-SGC-GAT-MPO/FECE, el Administrador de Matadero y Mercado Municipal, presenta expedientes de arrendatarios de los diferentes Mercados municipales quienes solicitan exoneración de pago de alquiler.

Que, mediante informe N° 147-2020-SGC-GAT-MPO de la Sub Gerencia de Comercialización sugiere que se derive a Concejo los pedidos sobre exoneración y descuento de las deudas de alquiler y de apertura de puertas de los inquilinos de los Mercados de propiedad Municipal.



ORDENANZAMUNICIPAL N° 529-2021-MPO



Que, mediante Informe N° 707-2020-GAT-MPO, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda: 1) elevar al Concejo Municipal a fin de que ellos determinen la exoneración del pago por alquiler de los puestos del Mercado Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal. 2) Si se acuerda tomar la decisión de exonerar a los inquilinos de los mercados de propiedad municipal se deberá considerar a partir del 16 de marzo al 30 de agosto 2020 (bazares, mercerías, ferretería, juguetería, locería y menaje entre otros afines), y del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020 a los inquilinos que expenden comidas y juguerías), además se debe tomar en cuenta que los inquilinos a beneficiarse deben estar al día en sus pagos por alquiler hasta el mes de febrero del año 2020. 3) Inquilino que no esté al día en sus pagos de alquiler por el puesto, tienda o Stand dentro de los mercados municipales, se le dará un plazo prudencial de 90 días para cancelar su deuda y la firma de su contrato correspondiente (diciembre 2020, enero y febrero 2021, caso contrario se procederá al cierre del puesto, tienda o Stand de acuerdo a las normas legales pertinentes y conforme lo determina el procedimiento de Ejecución Coactiva por parte del Ejecutor Coactivo y 4) Además se recomienda que los inquilinos que dieron positivo al descarte COVID-19 se les considere los 15 días de exoneración de pago del mes de marzo 2020, previo informe de la administración de la administración del mercado municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 615-2010-GAF-MPO, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Concejo Provincial apruebe la exoneración del 50% de los puestos de venta, tiendas y/o stand de los mercados municipales.;

Que, mediante Informe N° 950-2020-MPO-ZBRC/GEMU la Gerente Municipal considera que es legal que el Concejo Provincial apruebe la exoneración del 50% de los puestos de venta, tiendas y/o stand de los mercados municipales;



Que, con Memorándum N° 497-2020-MPO, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa remite documentación a la Comisión de Administración Tributaria para elaborar dictamen;

Que, Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 41º.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE ALQUILER DE LOS PUESTOS DE VENTAS, TIENDAS Y/O STAND DEL MERCADO MUNICIPAL, POR HABERSE ENCONTRADO CERRADO POR EL PERIODO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR de manera excepcional el pago de alquiler del 16 de marzo al 30 de agosto (bazares, mercerías, ferretería, juguetería, politiquería, locería, menajes entre otros afines) a los puestos, tiendas y/o stand de ventas de los mercados de propiedad municipal (Mercado de abastos, Santa Rosa, Polvos Azules, Centro Comercial El Malecón, Centro Comunal La Alameda, Galerías) que no hayan aperturado su



ORDENANZA MUNICIPAL N° 529-2021-MPO

establecimiento comercial durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria (cuarentena) decretada por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO .- CONDONAR de manera excepcional el pago de alquiler del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020 a los inquilinos que expenden comidas y jugos de los puestos, tiendas y/o stand de ventas de los mercados de propiedad municipal (Mercado de abastos, Santa Rosa, Polvos Azules, Centro Comercial El Malecón, Centro Comunal La Alameda, Galerías) que no hayan aperturado su establecimiento comercial durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria (cuarentena) decretada por el Gobierno Central,

ARTÍCULO TERCERO. – CONDONAR de manera excepcional los pagos por alquiler de todos aquellos Puestos, Tiendas y/o Stand, que vienen conduciendo y son propiedad de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR que, para ser beneficiado con la condonación de la deuda por concepto de alquiler deben haber cancelado hasta el mes de febrero del 2020 la merced conductiva y haber firmado contrato con la Municipalidad el año 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- SEÑALAR la vigencia de la presente ordenanza **DE 90 DÍAS PERENTORIOS Y/O CALENDARIOS**, contados desde el día siguiente de su promulgación. Todo alquiler luego de esta fecha será de aplicación la Ordenanza Municipal N°500-2020-MPO

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercialización y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia Institucional www.munioxapampa.gob.pe., así como encargar a la Sub gerencia de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL